



Comisión de Regulación
de Comunicaciones
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No **4748** DE 2015

*"Por la cual se modifica la Resolución CRC 4551 de 2015, en lo referente a la numeración asignada a la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, en el municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1. del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación otorgada a través de la Resolución CRT 622 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos".

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la Sección 2 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración.

Que mediante Resolución CRT 622 de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan

Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015.

Que a través de la Resolución CRC 4551 de 2014, la Comisión asignó 1.400 números a la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, en atención a la solicitud realizada mediante el radicado No. 201472572 del 18 de junio de 2014¹ y complementada mediante comunicación bajo el radicado No. 201482254², se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, mediante comunicación radicada bajo el número 201581991, puso de presente lo siguiente: "*De acuerdo con la siguiente imagen tomada de la página www.pnn.gov.co/mapa, donde se indica la asignación de la numeración correspondiente a la serie 5-313XXXX para Barranquilla, se puede observar que el rango de 100 números (5-3134000 hasta 5-3134099) se encuentra asignado a la empresa KIERO IP TELECOMUNICACIONES; sin embargo, según la Resolución 4549 de 2014 que se adjunta, todo el bloque de numeración 5-3130000 hasta 5-3149999 fue previamente asignado a UNE EPM TELECOMUNICACIONES para su operación en la ciudad de Barranquilla; razón por la cual, solicitamos su revisión con respecto a la información que se encuentra consignada en el Plan Nacional de Numeración y/o la asignación respectiva*".

Que al hacer la verificación de la asignación del recurso numérico efectuada a través de la Resolución CRC 4551 del 2014, se evidenció que por un error involuntario dentro de la numeración asignada en el artículo 1 de la citada resolución, la Comisión asignó 100 números comprendidos dentro del rango 3134000 al 3134099 para el indicativo nacional de destino (NDC) 5, en la ciudad de Barranquilla en el departamento de Atlántico, a la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificando posteriormente que éste rango ya había sido asignado a la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES mediante Resolución CRC 4549 de 2014.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión de oficio realizará la modificación del rango de 100 números asignados a **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.** para la ciudad de Barranquilla, efectuando la correspondiente corrección y en línea con lo establecido en el Artículo 5.1 de la Resolución CRT 2028 de 2008, se procederá a reflejar dicha corrección en el mapa de numeración.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el Artículo 1 de la Resolución CRC 4551 del 2014 el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. Asignar 1400 números a la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.** para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- Medellín (Antioquia) cantidad 1.000 Números
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4
RANGO DE NUMERACIÓN:
5016000 - 5016999
- Cúcuta (Norte de Santander) cantidad 100 números

¹ Del 18 de junio de 2014

² Del 1 de julio de 2014

*RANGO DE NUMERACIÓN:
5909000 – 5909099*

- *Barranquilla (Atlántico) cantidad 100 números
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5
RANGO DE NUMERACIÓN:
3129900 – 3129999*
- *Bogotá D.C. cantidad 100 números
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1
RANGO DE NUMERACIÓN:
3940000 – 3940099*
- *Cali (Valle del Cauca) cantidad 100 números
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2
RANGO DE NUMERACIÓN:
3550000 – 3550099*

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUN 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Luz Mireya Garzón / Julián Farías.

Aprobado por: David Agudelo Barrios, Coordinador de Atención al Cliente

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new President to the Congress.

2. The second part of the document is a letter from the President to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new President to the Congress.

3. The third part of the document is a letter from the President to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new President to the Congress.

4. The fourth part of the document is a letter from the President to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication of the new President to the Congress.

NOTED BY THE SECRETARY

[Handwritten signature]

DAVID W. BELL, SECRETARY

Approved by the President of the United States